



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Beatriz Elena Mosquera López
Demandado	Hernando José Mesa Jaramillo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00069 00

Se **RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición por EXTEMPORANEIDAD interpuesto por el apoderado de la parte actora frente al auto que lo requirió para que notificara a la parte demandada.

Lo anterior dado que el auto que ordenó requerirlo con el fin de que notificara a la parte demandada, no tomó ninguna decisión en el asunto de marras, únicamente se limitó a requerirlo para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda proferido en el mes de mayo de los corrientes y en el cual este Despacho ordenó notificar al Demandado mediante el envío de la demanda a su correo electrónico.

Esta medida se tomó en todos los procesos liquidatorios, aún en los que se interponían dentro de los 30 días siguientes a la sentencia de disolución de la sociedad, teniendo presente que debido a la virtualidad los usuarios no podían acercarse al Despacho a revisar los estados y por tanto podían ver afectado su derecho de defensa ante la nueva forma de notificación virtual.

Y en todo caso la oposición que pudiera darse frente a dicha decisión debió presentarse dentro de los tres días siguientes al auto que la profirió y como quiera que el apoderado no presentó su reposición oportunamente, la misma como ya se dijo es extemporánea y en consecuencia se deberá dar cumplimiento al auto admisorio.



NOTIFIQUESE

2.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4d4b887e8576164f11ef70190e27658ca69b2d2a031c3ef4cf771126649
0182**

Documento generado en 31/08/2021 04:06:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>